UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Capiatá, 1 de agosto de 2018.-

Señor
Lic. Luis Fernando González Ocampos
Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado dentro del marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2018 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIAS DE LA INSTITUCION - ID Nº 342.307, conforme se detalla a continuación:

Antecedentes:

1. Resolución del llamado.
2. Carta de Invitación.
3. Reporte del llamado ID Nº 342.307.
4. Adendas Nº 1 y 2 a la Carta de Invitación.
5. Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.
6. Ofertas presentadas por 2 (Dos) oferentes del ramo.
7. Acta de apertura de fecha 02/05/2018.
8. Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 09.

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, conforme consta en el Acta labrada en ocasión, en que se contó con la participación de los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTES	R.U.C.
1	CGS DE CARLOS GOMEZ SCHMEDA	568688-1
2	TODO FILTROS Y REPUESTOS	3558950-7

Con respecto a la realización de la apertura de sobre con 2 (dos) oferentes se ha observado y actuado conforme a lo estipulado en la Resolución Nº 522/2015, Art. 2, que reza en lo sucesivo: *DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso,* ***la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03***.

Seguidamente se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	CGS DE CARLOS GOMEZ SCHMEDA	TODO FILTROS Y REPUESTOS
El Formulario de oferta suscripto por el oferente	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida a favor de la Convocante.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS SUSTANCIALES	**PASA**	**PASA**

Seguidamente se procede al **análisis de la <u>Calificación Legal</u>** de las empresas que han pasado la evaluación sustancial, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

EMPRESA	CGS DE CARLOS GOMEZ SCHMEDA	TODO FILTROS Y REPUESTOS
DOCUMENTOS PRESENTADOS Y ANALIZADOS	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario en el Anexo D.	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario en el Anexo D.
	2- El representante de la empresa no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de que sea funcionario público según Certificado Nº 392672 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH)	2- La representante de la empresa no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de que sea funcionaria pública según Certificado Nº 392674 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH)
RESULTADO:	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Con respecto a este análisis, se ha realizado conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015. En primer lugar se ha analizado la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, las dos empresas han presentado en forma correcta.

En segundo lugar se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los representantes legales de cada empresa, ninguno de ellos forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni registran datos de en la Función Pública según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).

A continuación, luego de realizar el análisis de la Calificación Legal se expone el cuadro comparativo de ofertas de los oferentes que pasaron la evaluación sustancial, conforme se detalla a continuación:

CUADRO COMPARATIVO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2018 - ID N° 342.307 - ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIAS DE LA INSTITUCION

OFERENTE:						CGS DE CARLOS GOMEZ SCHMEDA RUC: 568688-1				TODO FILTROS Y REPUESTOS RUC: 3558950-7			
Ítems	Cógido de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	15121501-003	ACEITE 2T - CAJAS DE 12 UNIDADES POR 1 LT.	Unidad	CAJA	60	YPF	Argentina	231.500	13.890.000	XCEL	EE.UU.	300.000	18.000.000
2	15121501-005	ACEITE 40 - BIDONES DE 20 LT.	Unidad	BIDON	20	YPF	Argentina	245.600	4.912.000	TOTAL	Francia	370.000	7.400.000
3	15121501-001	ACEITE HIDRAULICO ATF TIPO 1 - CAJAS DE 12 UNIDADES POR 1 LT.	Unidad	CAJA	5	YPF	Argentina	159.400	797.000	XCEL	EE.UU.	150.000	750.000
4	15121504-001	ACEITE HIDRAULICO 68 - BIDONES DE 20 LT.	Unidad	BIDON	20	YPF	Argentina	208.300	4.166.000	LAPPSA	Uruguay	230.000	4.600.000
									23.765.000				**30.750.000**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ • Intendencia Municipal

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte.

A continuación se presenta en el siguiente cuadro, las empresas calificadas con sus respectivos montos ofertados para continuar con los demás aspectos de análisis;

Nº	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	CGS DE CARLOS GOMEZ SCHMEDA	23.765.000.-
2	TODO FILTROS Y REPUESTOS	30.750.000.-

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la menor oferta corresponde a la presentada por la empresa CGS de Carlos Gómez Schmeda. En el acto de apertura la misma omitió la presentación de documentos de carácter formal, detallados a continuación:

1. Desglose y/o explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems Nº 1 y 2.
   El pedido se enmarca dentro de lo que establece la Resolución DNCP Nº 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNCIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 956/2016, Nº 1102/2016, Nº 1173/2016, Nº 2151/2016.
2. Deberá demostrar experiencia en la provisión de los bienes solicitados, para lo cual deberá presentar copias de contratos anteriores con sus correspondientes actas de recepción satisfactoria y/o facturaciones realizadas, con entidades públicas y/o privadas, la sumatoria de los mismos deberá ser equivalente mínimamente al 80% (ochenta) por ciento del monto de la oferta presentada. Se aceptarán contratos y/o facturaciones que hayan sido formalizados desde el año 2014.
3. Catálogo de productos ofertados.

Se solicitó por escrito la remisión de los mismos, según nota de fecha 03/05/2018. La empresa respondió a la solicitud en tiempo y forma, ingresado según Expte. de Mesa de Entrada Nº 4530 de fecha 04/05/2018, por lo que se prosiguió de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 a verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria:

EMPRESA: CGS de Carlos Gómez Schmeda
RUC: 568688-1

Evaluación de la Documentación Requerida	CUMPLE / NO CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Fotocopia del Balance General y Estado de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016	Cumple
Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	Cumple
Declaración Jurada de poseer capacidad de suministro de los bienes solicitados, en tiempo y forma.	Cumple
Copias de contratos anteriores con sus correspondientes actas de recepción satisfactoria y/o facturaciones realizadas, con entidades públicas y/o privadas, la sumatoria de los mismos deberá ser equivalente mínimamente al 80% (ochenta) por ciento del monto de la oferta presentada. Se aceptarán contratos y/o facturaciones que hayan sido formalizados desde el año 2014.	Cumple
Catálogo de productos ofertados	Cumple

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA CGS de Carlos Gómez Schmeda.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de los ratios financieros conforme a las fórmulas detalladas más abajo:

Tener capacidad financiera de acuerdo a la copia del Balance General y Estado de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016, del cual se analizarán los **Índices (Ratios) Financieros**, donde: **a) Ratio de Liquidez,** deberá ser igual o mayor que 1**; b) Endeudamiento**, no deberá ser mayor a 0,80; y **c) Rentabilidad / Patrimonio**, no deberá ser negativo. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E.**

EMPRESA — CGS DE CARLOS GOMEZ SCHMEDA

CONCEPTO	FORMULAS	2014		2015		2016		PROMEDIO
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	18.854.733.515	39,94	19.791.181.165	4,60	21.458.651.080	4,82	
	PASIVO CORRIENTE	472.129.235		4.302.298.303		4.448.392.067		16,45
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	4.721.292.353	0,23	4.302.298.303	0,20	4.448.392.067	0,19	
	ACTIVO TOTAL	20.505.800.761		21.626.977.508		23.329.619.947		0,21
C- RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	1.626.762.533	0,39	1.528.063.489	0,37	1.563.624.640	0,37	
	CAPITAL	4.170.000.000		4.170.000.000		4.170.000.000		0,38

RESULTADO: CUMPLE

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

En cuanto a los requisitos de capacidad técnica, en la carta de invitación del llamado se solicita:

- Presentar declaración jurada de que se cumplirá con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.
  La empresa presenta la documentación solicitada en este punto.

- Declaración Jurada de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. Se debe adjuntar a la DD.JJ. las especificaciones técnicas solicitadas en la carta de invitación.
  La empresa presenta la documentación solicitada en este punto.

Por lo tanto, a criterio de esta Unidad la empresa analizada ha calificado en este punto de análisis, pasando al siguiente detallado más abajo.

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA:

En cuanto a los requisitos de experiencia, en la carta de invitación del llamado se solicita:

*Demostrar experiencia en la **provisión de los bienes solicitados**, para lo cual deberá presentar **copias de contratos anteriores con sus correspondientes actas de recepción satisfactoria y/o facturaciones realizadas**, con entidades públicas y/o privadas, la sumatoria de los mismos deberá ser equivalente mínimamente al 80% (ochenta) por ciento del monto de la oferta presentada. Se aceptarán contratos y/o facturaciones que hayan sido formalizados desde el año 2014.*

En este punto de la evaluación, se presenta un resumen de las documentaciones presentadas por la empresa CGS de Carlos Gómez Schmeda:

Nº Ord.	Contratante	Concepto	Documento presentado	Año	Monto	Actas de Recepción Satisfactoria	Factura Nº	Monto	Observaciones	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Municipalidad de Asunción	ADQUISICION DE ACEITE DE USINA PARA CALDERA	CONTRATO	2015	83.721.000	NO	9286	83.721.000	EL CONTRATO PRESENTADO CORRESPONDE A PROVISION DE ACEITE DE USINA PARA CALDERA. EL MISMO NO SE CONSIDERA POR SER EL BIEN PROVEIDO DIFERENTE A LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE EN LA PRESENTE LICITACION	**NO CUMPLE**
2	Municipalidad de Coronel Oviedo	ADQUISICION DE LUBRICANTES	CONTRATO	2017	22.195.000	NO	15180	22.195.000	PRESENTA CONTRATO Y FACTURA	CUMPLE
3	Municipalidad de Piribebuy	PROVISION DE LUBRICANTES	CONTRATO	2017	26.622.760	NO	17109	3.560.300	PRESENTA CONTRATO Y FACTURAS	CUMPLE
							2015	4.642.320		
4	Gobernación del Dpto. de Alto Paraguay	ADQUISICION DE LUBRICANTES	CONTRATO	2017	51.610.000	NO	11	30.654.000	PRESENTA CONTRATO Y FACTURAS	CUMPLE
							16176	20.956.000		

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, las documentaciones presentadas por la empresa que CUMPLEN con los requisitos solicitados (Nº Ord. 2, 3 y 4), demuestran la experiencia en la provisión de los bienes solicitados, y la sumatoria de las mismas supera el porcentaje de 80% (ochenta porciento) establecido como mínimo en la carta de invitación.

Por otro lado, según la Constancia de Inscripción de RUC de la empresa, se comprueba que la misma cumple con la antigüedad solicitada y se encuentra vinculada al tipo de bienes solicitados.

Por tanto, esta Unidad considera que la empresa califica en el análisis de la Evaluación de Experiencia.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a las empresas participantes en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluadas las ofertas presentadas dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación, las Instrucciones a los Oferentes y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, se llega a la conclusión de que la máxima autoridad será quien resuelva sobre el resultado de este proceso, pudiendo llevar a cabo la adjudicación bajo su responsabilidad, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo:

Empresa: **CGS DE CARLOS GOMEZ SCHMEDA - RUC: 568688-1**

Adjudicación: POR EL TOTAL.

Monto: Gs. 23.765.000.- (Guaraníes, Veintitrés millones setecientos sesenta y cinco mil).

Se eleva el presente informe para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.

Se adjuntan documentos.

Atentamente.

LIC. JUANA MARY ACUÑA QUIROZ
Directora de la UOC

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Capiatá, 17 de julio de 2018.-

Señor
Lic. Luis Fernando González Ocampos
Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) me dirijo a usted, a los efectos de poner a su conocimiento el contenido de la Resolución DNCP Nº 2579/2018 "Por la cual se hace lugar a la protesta promovida por la firma unipersonal CGS de Carlos Gómez Schmeda contra la adjudicación realizada a favor de la firma unipersonal TODO FILTROS Y REPUESTOS de Verónica Rotela Pérez en el marco de la Contratación Directa Nº 24/2018 para la "Adquisición de lubricantes para maquinarias de la Institución" convocada por la Municipalidad de Capiatá. ID Nº 342.307".

Antecedentes:

1. Resolución del llamado.
2. Carta de Invitación.
3. Reporte del llamado ID Nº 342.307.
4. Adendas Nº 1 y 2 a la Carta de Invitación.
5. Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.
6. Ofertas presentadas por 2 (Dos) oferentes del ramo.
7. Acta de apertura de fecha 02/05/2018.
8. Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 09.
9. Informe de evaluación de ofertas.
10. Resolución de adjudicación I.M.C. Nº 2769/2018.
11. Notificación de adjudicación a los oferentes participantes.
12. Nota de comunicación de adjudicación a la DNCP.
13. Resolución DNCP Nº 2004/2018 "Por la cual se ordena la apertura de la protesta promovida por la firma unipersonal CGS de Carlos Gómez Schmeda contra la adjudicación realizada a favor de la firma unipersonal TODO FILTROS Y REPUESTOS de Verónica Rotela Pérez en el marco de la Contratación Directa Nº 24/2018 para la "Adquisición de lubricantes para maquinarias de la Institución" convocada por la Municipalidad de Capiatá. ID Nº 342.307".
14. Resolución DNCP Nº 2579/2018 "Por la cual se hace lugar a la protesta promovida por la firma unipersonal CGS de Carlos Gómez Schmeda contra la adjudicación realizada a favor de la firma unipersonal TODO FILTROS Y REPUESTOS de Verónica Rotela Pérez en el marco de la Contratación Directa Nº 24/2018 para la "Adquisición de lubricantes para maquinarias de la Institución" convocada por la Municipalidad de Capiatá. ID Nº 342.307".
15. NOTA DNCP/DJ Nº 8834/2018 de NOTIFICACIÓN del contenido de la Resolución DNCP Nº 2579/2018.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Intendencia Municipal

Teniendo en cuenta la Resolución DNCP Nº 2579/2018 mencionada ut supra, en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha resuelto cuanto sigue:

"...2º ANULAR LA ADJUDICACIÓN realizada a favor de la firma UNIPERSONAL TODO FILTROS Y REPUESTOS DE VERÓNICA ROTELA PÉREZ y en consecuencia RETROTRAER EL PROCESO LICITATORIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, a fin de que la Convocante analice las ofertas presentadas con base en los criterios establecidos en la presente resolución, ley 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

3º INTIMAR, a la Convocante a que comunique a la Dirección Jurídica, el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendarios posteriores a la notificación de la resolución respectiva".

En estas condiciones, surge la necesidad de proceder a la revocación de la Resolución I.M.C. Nº 2769/2018 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2018 - ID Nº 342.307, PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIAS DE LA INSTITUCION A LA EMPRESA UNIPERSONAL TODO FILTROS Y REPUESTOS DE VERONICA ROTELA PEREZ CON RUC 3558950-7" y retrotraer la adjudicación realizada a la etapa de evaluación de ofertas, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 2 y 3 de la resolución DNCP Nº 2579/2018.

Es mi informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

LIC. JUANA MARY ACUÑA QUIROZ
Directora de la UOC